

Lugo, un mes.....	1 pta.
Fuera, trimestre.....	3'50 »
Ultramar, trimestre.....	12'50 »
Portugal, trimestre.....	3'50 »
Extranjero, trimestre.....	9 »
Numero del dia.....	0'10 »
Numero atrasado.....	0'25 »

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Miércoles 22 de Marzo de 1882.

Núm. 1.636

La Exposicion.

16, REINA, 16

Hemos recibido «el Sachet perpetuo» de papel inalterable para perfumar los guantes, las ropas blancas y vestidos, para conservar las mantas de lana y cubiertas de cama, para evitar la polilla, corregir los malos olores y preservar de la peste.

Su aroma es sumamente agradable y constituye uno de los perfumes más aceptados por el mundo elegante.

SOLO J. PUGA Y COMPAÑIA.
16, Reina, 16.

Emigracion española

Provincias del Cantábrico.

(Conclusion).

En vista, pues, que la obra puesta á discusion con motivo de nuestras emigraciones y con propósito de remediarlas es una obra compleja, lenta, difícil, para la cual necesitamos constancia suma, patriotismo infatigable; y como es merecedora por todo extremo de nuestro exámen y estudio, y no podria caber en los límites de este resumen, el que suscribe se atreve á presentar á sus compañeros de Comision unos apuntes con el título de *El Trabajo en España*, entre los cuales encontrarán algunos pertinentes al tema concreto discutido.

Otra sola observacion importante, y capital por cierto, haremos antes de resumir. La circunstancia peor de la emigracion cantábrica es el estado de instruccion de la mayoría de los emigrantes. Cuando el ciudadano abandona su país para continuar la lucha en tierra extranjera, lo hace con probabilidades de éxito, en beneficio suyo, de su familia y compatriotas, y contribuye al engrandecimiento de la patria extendiendo sus relaciones, su influencia y su prestigio, si la instruccion y la pericia le hicieron superior á los pobladores de las tierras que visita; pero si fuere inferior á ellos en pericia, en aptitudes, en saber, por ley fatal é ineludible será sirviente en lugar de amo, quizás esclavo, aunque soñó mandar como señor. Lo peor de la emigracion gallega, por ejemplo; la causa de esos lamentos y esas quejas con los cuales se pone de relieve la triste situacion de nuestros compatriotas en América, es la inexperiencia ó la ignorancia, en brazos de la cual fueron medidos y bajo cuya pesadumbre se arrojan en busca de la fortuna. La instruccion merece por éste, como por todos los demás conceptos, nuestra más preferente predileccion, porque, á decir verdad, á excepcion de los montañeses y asturianos, que saben leer, escribir y contar, la emigracion española á las Repúblicas sud-americanas no puede aspirar al mando ó la independencia, si bien, en cambio, pudiera ser muy propia á suscitarlos conflictos.

Para resumir, diremos:

1.º La emigracion del Cantábrico es un mal, porque es un síntoma indicador de nuestro estado. El sue-

lo patrio no produce subsistencias para mantener los aumentos naturales de nuestra poblacion, sobre todo allí donde la fecundidad de la raza, por su proximidad al mar, hace que predominen extraordinariamente los nacimientos sobre las defunciones. No hay sino estudiar los rendimientos de nuestras cosechas, y se verá cómo las ordinarias apenas bastan para alimentar 16 millones de habitantes, y cómo y de qué manera la pérdida de una sola exige importaciones cuantiosas, ó provoca hambre, epidemias, mortandad.

2.º Dada la situacion de España y la dificultad de remediarla en poco tiempo, la emigracion de las provincias del Cantábrico es un mal menor del que resultaria de permanecer los emigrantes en el pueblo que les vió nacer. Los gallegos, sobre todo, recorren España y Portugal, en todas partes trabajan, do quier se resignan á las faenas más humildes antes de abandonar su patria; y, sin embargo, la densidad de poblacion en Pontevedra, por ejemplo, es tan grande como la de los departamentos principales de la Francia. Allí, los emigrantes se morirían probablemente de hambre; emigrando una proporcion nada alarmante, vuelven algunos con un capital de ahorros con el cual nunca pudieron soñar. Y no lo pongamos en olvido: el capital, de cuyo auxilio hasta cierto punto carecemos, y por el cual clamamos de continuo, es elemento absolutamente necesario al progreso humano en la eterna é incesante lucha, y no hay batalla que demande mayor número de víctimas. Tan indispensable es, en verdad, el capital para llegar á la cultura, que de la evolucion histórica (sobre todo en los primeros tiempos, la Antigüedad y la Edad Media) parece deducirse como si, á trueque de formarle, la Providencia tolerase el crimen.

3.º Siendo plausible, natural, patriótico, el deseo de aumentar nuestra poblacion hasta trocar la actual densidad media de 33 habitantes por kilómetro cuadrado en la de 50, 60 ó más si posible fuere, conviene no soñar con el milagro, porque milagro seria si disposiciones y artificios hijos de nuestra voluntad desviarían en un ápice el curso de las leyes naturales. Los medios de aumentar la poblacion conforme con estas leyes saltan á la vista: reconstituir nuestro esquilmado suelo; retener en él las aguas pluviales, causa frecuente de devastacion; aumentar así y con la introduccion de plantas y animales, de máquinas y de cultivos, los rendimientos de nuestras cosechas; y si todo esto no bastare, y aunque bastare todo esto, crear la industria manufacturera para disponer de valores con los cuales comprar, como los ingleses, los alimentos supletorios necesarios al sostenimiento de una poblacion de 25 á 30 millones de habitantes. Para ello, sin embargo, necesitamos ser lógicos, pues algo tiene de ilógico nuestro continuo clamoreo por el aumento de la

poblacion cuando, despues de talados nuestros montes, dejando desahogada y yerta á nuestra madre la tierra; despues de haber exportado con criminal codicia los inmensos depósitos de huesos de Palencia y de Leon, no tenemos energía, voluntad ni medios para retener y utilizar dentro de casa esos fosfatos calizos y esas piritas de Huelva, destinados por la Providencia á transformarse fácilmente en cosechas pingües y abundosas. Destruir ó enagenar con nuestros actos elementos valiosos de riqueza é hilvanar con nuestra fecundísima imaginacion dictámenes, preámbulos y leyes admirables en la forma, tiene mucho de irrisorio.

4.º Para continuar con paso firme la obra de regeneracion emprendida por los españoles de medio siglo á esta parte, es de primera necesidad, dada la altura á que ha llegado aquella obra, introducir severa disciplina y reformas importantes en muchos de los ramos de nuestra Administracion; es menester abandonar esa creencia, viva todavía entre nosotros, por cuya virtud damos eficacia creadora á las disposiciones escritas y á los reglamentos, sin recordar que las leyes, aun siendo, como son, espíritu de vida, necesitan órganos sanos y robustos si se han de traducir en actos. Todas y cualesquiera disposiciones legislativas y administrativas (y cuenta que de unas y otras tenemos copia harta rica) nada son, nada significan, permanecen letra muerta, cuando no aumentan los estorbos, sin un conjunto de agentes aptos, activos, idóneos, inspirándose como uno solo en el pensamiento del cerebro social, y todos, como uno solo, moviéndose á impulsos de un sentimiento de imparcialidad y de justicia. Uno de los informantes más ilustrados atribuye resueltamente la emigracion de Galicia á la inmoralidad administrativa, y la señala como la causa que proporciona á la misma el más nutrido contingente. Y para nosotros es incuestionable: la primera condicion para vivir á gusto en un país, es que haya en él seguridad para la persona y los derechos del trabajador; seguridad para los frutos de su trabajo y para sus ahorros; igualdad ante la ley, igualdad ante la contribucion; y esta seguridad social no existe cuando la Administracion, en su sentido más lato, se ejerce por funcionarios corrompidos ó serviles, que miran con indiferencia tan caros bienes, de continuo amenazados por la avaricia del cacique, las veleidades políticas y ese bastardo feudalismo indígena, hijo del dolo y de la astucia, en cuyo blason se ostentan como timbres respetados la habilidad y la intriga.

5.º Créese en buen hora un centro gubernativo para velar sobre las emigraciones, advertir al Gobierno sus causas y su progreso, y demandar de las autoridades el auxilio necesario para cortar los abusos; dénse instrucciones y atribuciones á

los cónsules á fin de proteger y socorrer á los emigrantes; persiganse los engaños y las demasías de las agencias, donde las hubiere, mediante la accion gubernativa y judicial; establézcanse registros y vulgarícese el conocimiento de los males que esperan al ciudadano en lejanas tierras, en el caso de emigrar sin los medios y sin la instruccion indispensables; pero no olvidemos ni un instante que el medio único, seguro, de evitar toda emigracion no provechosa, es fomentar armónicamente y por medios indirectos el trabajo y todas sus manifestaciones, dentro de una atmósfera social en donde goce el trabajador de seguridad, de justicia y de estimacion. La manera de acudir á este fomento del trabajo y de poner á los españoles en situacion de expatriarse con ventaja para la madre patria, está bosquejada en los adjuntos apuntes; y el vocal que suscribe se cree con esto dispensado de añadir una palabra más.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.

MELITON MARTIN.

Las prevenciones

DEL ARZOBISPO DE TOLEDO.

El señor cardenal Moreno ha roto por fin el silencio en que se habia encerrado desde que, por orden de Su Santidad, se suspendió la peregrinacion organizada por los Sres. Necedal.

Ha dirigido una carta á *La Union*, á *La Fe* y á *El Siglo Futuro*, para que en adelante se abstengan, entre otras cosas, de hacer comentarios favorables ni adversos á las pastorales de los prelados.

El documento de que nos ocupamos, dice así:

«Siendo uno de los deberes de mi sagrado ministerio evitar en mi diócesis ciertas polémicas religiosas entre católicos, que perturban la paz entre los mismos y pueden ser causa de graves y lamentables disgustos, espero de la piedad y talento de V. que siempre se ha mostrado celoso defensor del bien de nuestra Santa Madre Iglesia, se servirá observar en su católico y acreditado periódico las siguientes prevenciones que, por ahora y durante las actuales circunstancias, he creído conveniente hacer á los diarios político-religiosos de esta corte:

1.º Que cuando inserten en sus columnas documentos pontificios y episcopales relativos á las cuestiones religiosas que con motivo de la peregrinacion ó de sus incidencias se han suscitado al presente en España, se abstengan de hacer interpretaciones ni comentarios favorables ni adversos, ó esos respetables documentos.

2.º Que no se permita insertar en ellos cartas ó escritos de particulares, ya sean eclesiásticos ó seglares, que tengan por objeto la interpretacion, el elogio ó la censura de los citados documentos.

3.º Que tampoco permita insertar en los mismos, sueltos ó artículos de otros periódicos que tengan el propio objeto.

4.º Que procuren por cuantos medios estén á su alcance, favorecer y fomentar las peregrinaciones regionales que estoy encargado de promover y organizar, absteniéndose de cuanto pueda entorpecer, más ó menos directamente la accion de las juntas organizadoras, ó disminuir el prestigio y la respetabilidad de los dignos individuos que se han prestado á componerlas para dar de esta suerte una nueva y positiva prueba de su profunda adhesion á la Santa Sede, así como de consideracion y respeto á la autoridad eclesiástica que los ha nombrado.

Por último, recomendamos con mucho encarecimiento á los escritores católicos, la mayor y más sincera caridad y respeto mutuo de las personas en el desempeño de su delicado cargo, teniendo presente el deber que han tomado sobre sí de acreditar la sublimidad del catolicismo, no sólo con la expresión exacta de su celestial doctrina, sino también, y muy principalmente con sus obras, ó sea la admirable práctica de la religión católica, única verdadera.

Dios guarde á V. muchos años.—El cardenal arzobispo de Toledo.

Madrid 18 de Marzo de 1882.—Señor director de *La Union*.

Publicaron esta carta, prometiendo obedecerle sumisos, *La Fie* y *La Union*. *El Siglo Futuro* dejó de publicarla, según dice, por haberla recibido tarde; pero júzguese cuál será su disposición de ánimo cuando estampa en su última hora lo siguiente:

«A la hora en que ya estaba compuesto nuestro número de hoy—dice *El Siglo Futuro*—y su primera edición en el correo, hemos recibido un decreto del eminentísimo cardenal arzobispo de Toledo, de muchísima gravedad, que publicaremos el lunes.»

Faltan trabajadores

Este es el epígrafe con que *La Epoca* encabeza las líneas siguientes:

«Recordarán nuestros lectores cuantas veces hemos dicho que hacían falta operarios en las obras del ferro-carril de Asturias Galicia y Leon; esa falta continúa, no obstante que los contratistas procuran atraerlos, ofreciéndoles buenos jornales, pues aunque un estimable colega dice que los trabajos de fábricas y minas son abandonados por el de las líneas férreas, el hecho es que en todas partes escasean operarios.

«El gran establecimiento siderúrgico del Sr. Guilhou, en Miéres, ha tenido que apagar un alto horno por falta de gente; y por el mismo motivo, en la Felguera, se ha reducido el trabajo á la mitad.

«Ahora bien, el movimiento de emigración hacia Africa y hacia las repúblicas hispano-americanas donde tan dura es la vida no se interrumpe, y es por demás doloroso que más por costumbre que por necesidad, los trabajadores españoles continúen emigrando, exponiéndose unos á la barbarie de las hordas africanas, y otros vayan á perecer de fatiga y á los rigores del clima, á las regiones de la América del Sur, pudiendo hallar trabajo razonablemente retribuido en su misma patria, sin trasladar sus familias, y ménos abandonarlas á la miseria; sin atravesar los mares, pudiéndose trasladar en algunas horas y cómodamente, por ferro-carril, á comarcas españolas, salubres y exentas de peligros y aventuras, oyendo hablar siempre su propio idioma, y dedicándose á labores á que están perfectamente habituados.

«Nosotros nos complacemos en reproducir el llamamiento de la *Gaceta de los Caminos de Hierro*, llamamiento que hemos hecho tantas veces, y que los alcaldes deberían hacer entender en los pueblos más azotados por la manía de la emigración.»

El Times publica las condiciones propuestas por el señor ministro de Hacienda para llevar á efecto la conversión de la deuda española en Inglaterra:

1.º El actual 3 por 100 de la deuda consolidada exterior, se convertirá en deuda perpétua con un interés de 4 por 100 anual, pagadero según se convenga ó en fin de ca-

da trimestre, esto es, en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre, ó en fin de cada semestre, esto es, en 1.º de Enero y 1.º de Julio.

2.º La conversión ó cambio se hará de modo que el interés anual de 4 por 100 del nuevo papel equivalga al 175 por 100 del 3 por 100 de la deuda consolidada.

3.º El capital de esta deuda del 3 por 100 se reconocerá como base de la conversión, y los actuales tenedores ingleses de la mencionada deuda exterior del 3 por 100 recibirán por tanto 48 libras esterlinas y 15 chelines del nuevo 4 por 100, por cada 100 libras del antiguo 3 por 100.

4.º Los títulos de nuevo papel expresarán su valor en moneda española, inglesa, y francesa, y lo mismo expresarán los cupones.

5.º El interés de 4 por 100 anual lo empezarán á devengar los nuevos títulos en 1.º de Julio de 1883; y á fin de que la nueva emisión y conversión pueda hacerse de una vez, los nuevos títulos tendrán tres cupones semestrales, pagaderos en 1.º de Julio de 1882 y en 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1883, y calculados al interés de 1'25 por 100 que actualmente devenga la deuda consolidada al 3 por 100 exterior; y los otros cupones pagaderos trimestral ó semestralmente, según convenga, representarán el interés de 4 por 100.

6.º El pago de los intereses de la nueva deuda, como el del 4 por 100 amortizable, correrá por cuenta del Banco de España, el cual retendrá cada trimestre ó semestre del producto de las contribuciones directas, la suma suficiente para el puntual pago de los mencionados intereses.

7.º Los intereses se pagarán en Madrid, Londres, ó París, á voluntad de los tenedores.

8.º Los acreedores del Tesoro español, en concepto de tenedores de deuda exterior renunciarán á toda reclamación y se declararán satisfechos de las anteriores condiciones.

9.º El convenio hecho con las precedentes condiciones, necesitará para ser válido la aprobación del Gobierno español y de las Cortes.

Este papel estará exento—como lo estaba la antigua deuda—de todo impuesto.»

Al decir de *La Correspondencia* la anterior proposición no fué aceptada en el *meeting* de tenedores de la deuda exterior española celebrado últimamente. Pero es el caso, añade, que hay en Londres tenedores de valores por grandes cantidades, que no asistieron á la reunión y que aceptan las bases del Gobierno español.

Por el Gobierno civil de esta provincia se nos ha remitido copia del siguiente telegrama que nos apresuramos á publicar:

«Bases capitales proyecto leído por Ministro sobre rebaja consumos esa provincia. Redúcese á 50 por 100 consumos término medio por habitante.

Establécense seis categorías pueblos. Los recargados con más de un 40 por 100 sobre importe anteriores pagarán solo mitad que corresponda con arreglo al proyecto.

Modificado artículo 9.º Instrucción. Pueblos excedan 5.000 habitantes se regirán tarifa correspondiente población agrupada capitalidad municipio. Provincia Lugo obtiene 20 por 100 beneficio sobre las otras tres de Galicia.»

De acuerdo con lo propuesto por la junta especial para el fomento de la agricultura, el Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

1.º El plazo para la presentación de las *Cartillas agrícolas* á que hace referencia la real orden de 9 de Febrero último, se amplía hasta el 15 de Setiembre próximo.

2.º Antes de esta fecha los interesados habrán de presentar dos ejemplares de su obra, impresos ó manuscritos, acompañados de la correspondiente instancia en la secretaría general de la expresada junta.

Y 3.º El 15 de Octubre publicará la *Gaceta* oficial el resultado del examen de estas obras, consignando las que hubiesen obtenido premios.

El personal auxiliar facultativo de minas, según el decreto que publica la *Gaceta* del domingo se compondrá en lo sucesivo de las clases que á continuación se expresan:

Cuatro auxiliares mayores á 4.000 pesetas, 16.000; 12 auxiliares primeros, á 3.000, 36.000; 22 auxiliares segundos, á 2.500, 55.000; 36 auxiliares terceros, á 2.000, 72.000; ó sea un total de 179.000.

Las cuatro plazas de auxiliares mayores que se crean se proveerán con los cuatro auxiliares más antiguos de la clase de primeros, y en las demás clases se darán los ascensos correspondientes.

Dice *El Globo*, recibido ayer, que en los círculos políticos se hablaba de la dimisión del director de Comunicaciones.

Otro periódico dice que este rumor carece, en absoluto, de fundamento.

Por falta de espacio no podemos insertar hoy los proyectos y reforma de que se ocupa la prensa madrileña. Mañana los daremos á conocer.

Quiere *La Crónica de Leon* que formemos idea de la situación de aquella provincia en punto á consumos, por el deseo que dicho periódico ha expresado de que sea equitativa respecto del particular á las de Galicia.

Nuestro apreciable colega parte, á nuestro modo de ver, de un punto equivocado, cual es el de que á esta provincia se le ha rebajado el 40 por 100. Y á esto hemos de contestarle que, así y todo, ayuntamiento hay en la provincia que de 20.000 y pico de pesetas que pagó en el año anterior por consumos, tendría que pagar en el presente según la clasificación hecha y cupo repartido ochenta y tantas mil pesetas.

¿Qué le parece á *La Crónica de Leon*?

No crea nuestro colega que exageramos al afirmar que la provincia de Lugo es la más castigada en lo que toca á consumos, no solo por la exorbitante cantidad que se le ha señalado sino por sus condiciones especiales que la colocan, aún con relación á sus hermanas de Galicia, en una situación excepcional.

Así, pues, nos parece que no se han enterado bien los que creen que hay en España una sola provincia que pueda salir ganando si la equiparan á las de Galicia.

Dice un periódico:

«Han regresado al convento de Padron los frailes dominicos que dias pasados han llevado á cabo una misión en el Rosal.»

¡Quiera Dios que florezca ese rosal, y que no sea perdido el bienhechor rocío que sobre él han derramado los reverendos dominicos. ¡Está la fé tan decaída!....

Por los estados publicados por el *Boletín de Estadística*, resulta que la provincia de Lugo es una de las provincias gallegas en que más aumentó la población en el segundo semestre del año último.

Comentando un suelto nuestro dirigido á la *Gaceta de Galicia*, dice *El Anunciador* coruñés:

«Pues qué, señores diaristas lucenses, ¿no puede un Renato ó Jarina cualquiera encender una vela á San Miguel y otra al diablo?»

En ese punto, no puede chillar

mucho *El Anunciador*, que ha encendido velas á todos y á todos los demonios.

Correspondencia

Madrid 18.—Todos los senadores y diputados de las minorías han sido invitados ayer y hoy á la recepción que tendrá lugar mañana á las diez de la noche en los salones del palacio de la presidencia del Consejo de ministros. Los de Martos aseguran que ninguno de ellos concurrirá y lo mismo harán muchos de la mayoría. De los conservadores y posibilistas asistirán algunos, más por curiosidad que por otra cosa. Sin embargo de que el Sr. Sagasta se propone no hablar nada de política, varios de sus amigos tratan de interrogarle acerca de ciertos particulares de verdadera actualidad.

Criticase duramente el hecho, de que el delegado de Hacienda no haya expuesto más que un ejemplar del padrón para el impuesto de la sal, para que lo examinen los interesados y puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, y como el número de las que concurren es muy considerable, á pesar del tiempo que tiene que esperar, una multitud se vé privada de enterarse de lo que se le ha señalado por dicho concepto, y transcurrirá el plazo para reclamar sin que haya podido conseguir ver la cuota que se les impone y por consiguiente imposibilitados de hacer reclamaciones. Hoy la concurrencia á dicha Delegación ha sido grande, y la mayoría se manifestaba tan disgustada que no cesaba de protestar contra la manera con que se les dá á conocer asunto de tanto interés para ellos, como si se quisiera hacer ilusorio su legítimo derecho de petición. Dicese que si el plazo para reclamar no se prorroga, ó la Delegación no toma las medidas que está obligada á tomar para que el público se entere de dicho padrón, levantarán protestas y acusarán en la prensa y en la tribuna parlamentaria á los que tan inconsideradamente tratan al contribuyente; y hasta pudiera ocurrir un conflicto si pronto no se remedia semejante mal. Esto se decía públicamente en todas partes.

Un ex-ministro y diputado de la mayoría que dispone de unos cincuenta individuos de la misma hablando esta tarde en el salón de conferencias del Congreso, sobre los proyectos que en breve presentará el Gobierno, dijo estas palabras: «Paso por todas las libertades que quiera y traiga el ministerio á las Cortes, con tal de que me den el jurado inmediatamente», dando á entender después más á las claras, á excitación de algunos de los oyentes, que estaba resuelto, muy resuelto á combatir con todas sus fuerzas y sin ninguna consideración, el proyecto del señor ministro de Gracia y Justicia que trata del asunto.

Puedo asegurar á V. sin temor de que con verdad me se desmienta que el señor Navarro y Rodrigo, muestra más que simpatías por la interpelación que ha de hacer un diputado demócrata sobre ciertos abusos que suponen haberse cometido en materia de administración de justicia y es más que probable que el Sr. Navarro y Rodrigo tercié en el debate que al efecto se promueva para dar á entender al Gobierno cuál es su actitud respecto á D. Manuel Alonso Martínez, por algunos de sus actos. También se ha dicho con referencia muy autorizada que el grave suceso ocurrido en Valladolid afecta en tales términos al señor Gonzalez Marron, que difícilmente podrá rechazar los cargos que contra él resultan y de que se dará cuenta á la Cámara con pruebas irrefutables. Se asegura que el presidente de dicha Audiencia Sr. Rios, antes de acudir en queja al Tribunal Supremo, de la conducta del señor magistrado en cuestión, se dirigió al subsecretario de Gracia y Justicia Sr. Gonzalez Marron dándole cuenta de lo que pasaba; carta que este remitió al magistrado á quien se refería. Que desde este momento la cosa empezó á tomar mayores proporciones hasta que vino la explosión y ocurrió lo que todo el mundo sabemos. También se citaron otros por menores que por su delicada índole no quiero ni indicar; pero sí le aseguro á usted que no ha de quedar nada por contar de este y otros sucesos en la Cámara de diputados. Pues las revelaciones que se anuncian son de tal importancia que ni el ministro de Gracia y Justicia ni el subsecretario podrán continuar en sus puestos ni un momento más, empéñese quien se empeñe. De aquí el que la gente aficionada á las grandes impresiones, esperan con febril impaciencia el momento de dicha interpelación.

(El Correspondent.)

Local

Sociedad Económica.—Hoy á las ocho de la noche celebrará reunion extraordinaria, en el local de costumbre, la *Sociedad de Amigos del País*.

Los asuntos objeto de la reunion son los siguientes:

1.º Discusion del dictámen que sobre las cuentas rendidas por el señor Contador, ha presentado la comision especial elegida al efecto.

2.º Discusion del dictámen que la misma comision ha emitido sobre el proyecto de presupuesto.

3.º Discusion del proyecto presentado por la comision de Artes y Oficios sobre creacion de una escuela de Artes y Oficios. El Director, José Castro Freire.—El Secretario, Teolindo Soto.

Celebraremos que haya número de individuos suficiente para celebrar sesion.

Hállanse en esta poblacion dos conocidos prestidigitadores, de quienes la prensa ha hecho elogios en diferentes ocasiones.

Es el uno el español Sr. Vergara, apellidado el *Brujo*, y el otro el peruano Sr. Gago.

Probablemente el jueves tendrá lugar una escogida funcion en la que ámbos tomarán parte.

Ha desaparecido de la casa paterna una niña de 12 años.

Anteanoche la buscaba su familia y hay quien supone que se ocultaba en una casa de no muy buena fama.

Hemos oido quejarse algunas personas que tienen asuntos pendientes de resolucion en nuestro Ayuntamiento de la falta de asistencia de los señores concejales á las sesiones ordinarias, que pasa de

un mes no pueden celebrarse por esta causa.

Bien es cierto que, si las ordinarias no se celebran no hay tampoco convocatoria, segun nos enteran, para las extraordinarias que en su defecto deben celebrarse, segun lo dispone la ley orgánica.

Ignoramos las causas de esta falta de puntualidad en los representantes del comun, si bien debemos excitar su celo para evitarles por lo ménos las censuras de los que esperan las resoluciones que por sus cargos están llamados á adoptar.

A propuesta del delegado de Hacienda de esta provincia ha sido nombrado secretario de la delegacion con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, el auxiliar de la Administracion de contribuciones y rentas D. José Vieites.

Es un ascenso merecido, pues el Sr. Vieites es persona que por su honradez y amor al trabajo se hace acreedor á la consideracion de sus jefes.

Le felicitamos.

Santos de hoy—San Victoriano.
Idem de mañana.—San Simeon.

Servicio particular.

Madrid 21 11' (noche).

Romero Robledo explanó su interpelacion en el Congreso contra los planes de Camacho, é invitó á que se formará otro ministerio fusionista que interprete mejor las aspiraciones del partido. Continuará mañana en el uso de la palabra.

Prepárase una enmienda que la suscribirán 200 diputados, pidiendo que se rebajen los cupos de consumos á las provincias de Asturias, Galicia y Canarias.

ANUNCIOS.

Venta de bienes

A voluntad de su dueño, se vende en conjunto ó separadamente, un lugar acasado que titulan de la Pujeda, sito en la parroquia de Santa María del mismo nombre, ayuntamiento de Palas de Rey, libre de cargas.

El remate tendrá lugar en el despacho de la Notaria del licenciado D. Santiago Basanta Olano, Santo Domingo, núm. 8, Lugo, en donde se admitirán proposiciones hasta el 25 de Marzo próximo en el que y en vista tambien del resultado del remate oral se hará definitivamente la adjudicacion al mejor postor.

En dicha oficina están de manifiesto los títulos de propiedad y se enterará de las condiciones á los interesados.

LICOR BREA MÚNERA.

Tos, catarrros pulmonares, gargarita, órganos respiratorios, herpes, acrófonia y demás enfermedades pial, anemia, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Grayot, de Paris, le invitamos por los granis periódicos á someter su licor con el nuestro ante Academies Barcelona y Paris y lo aceptó.—E. M. FRASCO.

Vendia en las farmacias y droguerías. Anter. Escudillers, 22, Barcelona. **MÚNERA HERMANOS.**

CONTRATACION DE MOZOS

PAISANOS Y LICENCIADOS.

Don José Fernandez Carballo, Agente matriculado, en la sustitucion de quintos, coloca cuantos mozos se le presenten de ambas clases antes del dia 20 del actual á precios convencionales.

Los paisanos han de hallarse libres de responsabilidad en quintas.

1, Plaza de S. Fernando, 1.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NÚMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

Revista Hispano-Americana

Redactada por los primeros escritores españoles.

Se publica el 1.º y 15 de cada mes: números de 160 páginas.

Suscripcion: trimestre, 15 pesetas.—Semestre, 27'50.—Año, 55.

Claudio Coello, 5, principal, Madrid.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BÉREA

REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales. TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

EL 15 DE ABRIL PRÓXIMO Á LAS doce de la mañana, en la Notaría del Licenciado D. Teolindo Soto (Nova 1), á voluntad del dueño se venderá la casa número 12 de la calle de las Flores, con su caseta, patio y huerta, esta de tres cuartos de un ferrado de extension aproximadamente.

La documentacion, inscrita en el Registro, está de manifiesto en dicha Notaría, en donde informarán de las restantes circunstancias. Se admiten desde luego proposiciones.

EL DIA 16 DEL CORRIENTE Y EN el despacho del procurador D. Domingo A. Lage, S. Roque 38, se arrienda una porcion de terreno en los Pajarinos, que cultivaba Pedro Lopez y Silvestre Meylan, y se halla unido á más del Lage.

SE ARRIENDAN LAS DOS TIENDAS de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Traviesa, número 5, darán razon.

Tambien se arrienda la casa número 5 de la misma calle Traviesa.

zoz sorteados que resulte en la totalidad de sus pueblos, segun el sorteo verificado para el reemplazo respectivo.

Los Gobernadores de las provincias remitirán bajo su responsabilidad al Ministerio de la Gobernacion, antes del 10 de Enero, el estado de los mozos sorteados que ha de servir de base para el repartimiento, y que será previamente revisado y comprobado por la respectiva Comision provincial.

Quinto. El art. 45 se adicionará con un segundo párrafo en la siguiente forma:

«La voz *zona militar* citada en diversos artículos, se refiere á una nueva subdivision territorial que ha de hacerse dentro de las provincias civiles; cada zona comprenderá el número de pueblos llamados á nutrir con sus contingentes unos mismos cuerpos activos, sus reservas correspondientes y batallones de depósito.»

Sexto. Los artículos 47, 54, 55, 61, 62, 70 y 184 darán principio en la forma siguiente, continuando despues cada uno como en la ley:

Art. 47. En los últimos dias del mes de Noviembre y primeros de Diciembre se formará anualmente en cada pueblo el alistamiento, etcétera, etcétera.

Art. 54. Verificado el alistamiento, se fijarán antes del dia 5 de Diciembre copias autorizadas por el Alcalde, etc.

Art. 55. El dia 8 de Diciembre, y previo anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará, etc.

Art. 61. Si no pudiesen concluirse en el dia 8 de Diciembre las operaciones requeridas para la rectificacion del alistamiento, se, etcétera, etcétera.

Art. 62. En la mañana del dia anterior al del sorteo se reunirán los Ayuntamientos para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, etc.

Art. 70. En el último domingo del mes de Diciembre se hará anualmente el sorteo general, etc., etc.

Art. 184. La Comision provincial decidirá dentro del término de quince dias acerca de la admision del sustituto, etc.

Sétimo. A continuacion del caso 6.º del art. 58 se añadirá:

7.º Los comprendidos en el art. 89.

Octavo. Los artículos 84 y 100 dirán como sigue:

Art. 84. Terminado el sorteo, se citará inmediatamente por edictos á los mozos sorteados para que se presenten en el lugar que se les designe á fin de celebrar el acto del llamamiento en el primer domingo del mes de Enero, así como la declaracion de soldados.

Art. 100. El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará el primer domingo del mes de Enero.

Noveno. En el párrafo tercero del art. 89 se sustituirán las palabras en los diez primeros dias del mes de Diciembre, por las de *antes del mes de Diciembre.*

nibles, y serán destinados á los batallones de depósito de sus zonas militares respectivas, á excepcion de los que sean definitivamente eximidos conforme á las prescripciones de esta ley.

Todos los reclutas disponibles concurrirán precisamente á las asambleas de instruccion que disponga el Gobierno en la forma y por el tiempo que designe el decreto de su convocatoria.

Los reclutas disponibles de cada último reemplazo que no estuvieren eximidos de prestar su servicio ordinario en las filas del Ejército activo, conforme á las excepciones que esta ley establece, cubrirán las bajas normales que ocurran durante el año en los cuerpos activos, arreglándose este servicio por un nuevo sorteo que se hará dentro de cada batallon de depósito, previo anuncio y á presencia de los interesados ó sus representantes.

Tanto estos reclutas, como los exceptuados de acudir á las filas á prestar el servicio ordinario de guarnicion, todos concurrirán al llamamiento que se haga por contingentes completos para cubrir bajas y completar la fuerza del Ejército activo puesto en pié de guerra, ó bien para formar por sí solos unidades orgánicas para todo el servicio á que se las destine.

Art. 7.º Constituirán las fuerzas de segunda reserva todas las clases de tropa que hayan servido seis años en el Ejército, su reserva activa ó en reclutas disponibles; y se organizarán por cuerpos donde servirán seis años más para extinguir el total de su obligacion conforme al art. 2.º de esta ley.

Los individuos de ambas reservas no podrán excusar su asistencia personal á las asambleas anuales que disponga el Gobierno por medio de decreto expedido por el ministerio de la Guerra, ni dejarán de acudir á las filas cuando fueren llamados con arreglo á esta ley.

Art. 8.º No podrá el Gobierno suspender el pase de los individuos de tropa á la segunda reserva, cumplidos sus seis años de activo, sino por medio de una ley.

Solo en caso de guerra podrá el Gobierno suspender dicho pase á aquellos soldados que estén en ciertas operaciones activas de campaña, é interin no sea posible su reemplazo.

Art. 9.º Los individuos de las dos reservas podrán hacer los viajes que convengan á sus intereses dentro de la Península, dando conocimiento á sus respectivos jefes, que les facilitarán los pases que soliciten. En caso de variar de domicilio definitivamente, será alta en el cuerpo á cuya zona militar pertenezca el pueblo de su nueva residencia. Solo en caso de guerra ó de alteracion del orden público podrán negarse dichos pases.

Los reclutas disponibles, durante su primer año de servicio, en esta situacion, no podrán cambiar de domicilio, pudiendo verificarlo, así como viajar en los años sucesivos.

Durante los seis primeros años de servicio, en cualquiera de las dos

LOMBRIZ SOLITARIA Ó TÉNIA.

Es verdaderamente asombroso el número de individuos atacados de este anélido, sin que hasta hoy pueda decirse de un modo seguro la causa de su desarrollo. Hasta hace muy pocos años era considerado como un caso raro encontrar una persona que padeciese esta lombriz, debido esto á los pocos estudios que sobre ella se habian hecho. Hoy está evidentemente demostrado que su existencia es muy general y que en un mismo individuo pueden existir, no una, sino varias ténias, pues entre las numerosas curaciones obtenidas con la nueva medicación del Sr. Moreno Miquel, figuran muchos casos en los que una misma persona ha arrojado varias, entre las que podemos citar una jóven, vecina de Chamberi, que arrojó once ténias con sus respectivas cabezas en el mismo día. Como verdadero y seguro tenicida, no se conoce otro más rápido ni mejor que las CÁPSULAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento prescrito por los principales médicos como el más eficaz, inofensivo y de prontos resultados, pues á las dos horas de haber tomado las cápsulas, el enfermo se vé libre de la ténia sin haber experimentado la menor molestia.

Los síntomas generales que hac en sospechar su existencia, son: «Semblante unas veces pálido, color de plomo, otras encendido, dolor de cabeza casi continuo, ojos pesados, ojeros y brillantes, sueño intranquilo, constipados frecuentes, aliento fétido y rachinamiento de dientes, narices con picazón y á veces con hemorragia, apetito irregular, unas veces voraz y otras nulo, tos seca y espasmódica, náuseas, vómitos y dificultad de pronunciar las palabras, ruido en los oídos bastante frecuente, palpitaciones de corazón, convulsiones, vientre duro é hinchado, ruido en el estómago hacia el lado izquierdo, etc.»

Todos estos síntomas son los más generales. En algunos casos, sin embargo, las lombrices y ténias existen sin manifestarse, hasta el punto de desconocer el paciente su existencia. No es posible, pues, determinar fijamente que sean aquellos síntomas originados por el mencionado anélido sin que previamente se arroje algun anillo ó trozo más ó menos largo de ella. En los casos en que espontáneamente no se desprenda algo de ella, se hace preciso el uso de las PÍLDORAS EXPLORADORAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, con las cuales, si existe la ténia, se arrojará casi siempre alguna pequeña porción, siquiera sea un anillo. Aconsejamos, pues, en los casos dudosos el uso de estas píldoras, que son á la vez purgantes y depurativas, por lo cual sustituyen con ventaja á cualquier otro purgante.

Para la expulsión de las lombrices intestinales, á que tan propensos son sobre todo los niños, recomendamos las GRAGEAS VERMÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento eficazísimo y agradable, por lo que lo toman sin repugnancia hasta los niños de más corta edad.

Precios de estos medicamentos en España: Cápsulas tenífugas, 60 rs. frasco; píldoras exploradoras, 4 rs. caja; grageas vermífugas, 5 rs. caja.

Depósito, general, farmacia de Moreno Miquel, Arenal, 2, Madrid.

En Lugo, farmacia de Rodríguez, Batitales, 22.—Prospectos grátis.

Píldoras de Lourdes.

PURGANTES

ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS
De acción fácil y segura,
toleradas por los estómagos
más delicados.

A 6 reales la caja en las
principales farmacias, y se
remiten por el correo á cambio de
sellos.

DEPÓSITO EN MADRID, DR. MORALES,
39—CARRETAS—39.

Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepción de los días festivos.

9, Ruanueva, 9.

LITOGRAFIA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blanca y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

DESDE HOY 20, SE EXPENDE AL público, en la caseta núm. 8, y por la tarde, carne de ternero entero á los precios siguientes:

Pierna y costilletas. 2 rs. libra.
Ahuja, pecho y falda. 45 cénts. id.

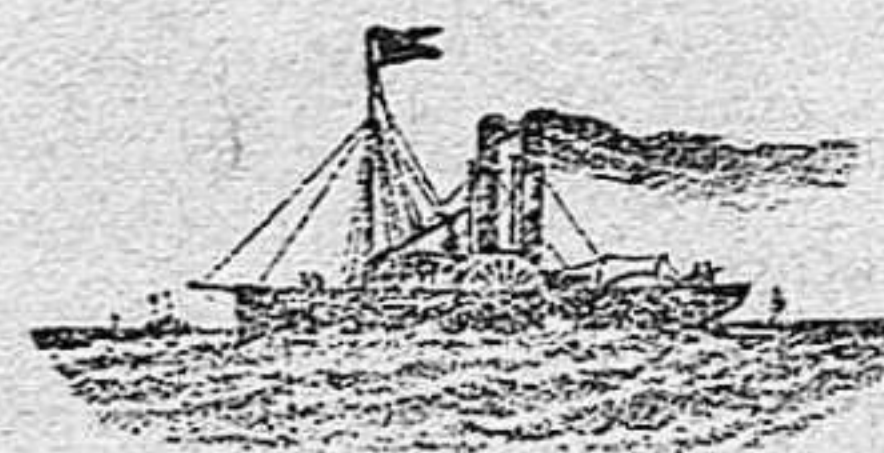
ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY

VAPORES

MALA REAL

CORREOS

INGLES



SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.

De Carril, todos los días 30 de cada mes

EL DIA 30 DE MARZO DE 1882,

saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningún puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnífico vapor

GUADIANA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 4 DE ABRIL DE 1882,

saldrá de Vigo el magnífico vapor

HUMBER.

para Lisboa, Rio-Janciro, Montevideo y Buenos-Aires.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 28 DE MARZO DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnífico vapor

TRENT.

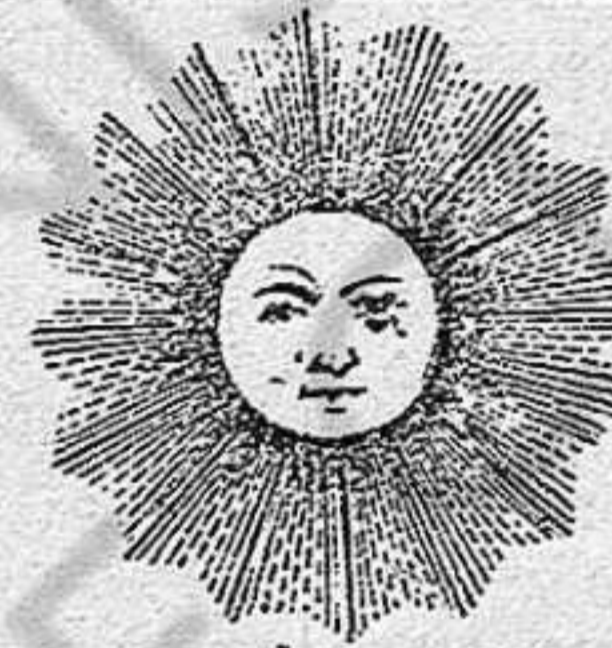
Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.

Tiene esta compañía otro vapor que sale todos los días de cada mes, de Southampton, tocando en Lisboa los días 18 y siguiendo á Brasil y Rio de la Plata á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Admite carga y pasajeros,

Para precios de pasaje y más noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.



ASMA

SOFOCACION, OPRESIONES, CATARROS CRÓNICOS, &
NUEVO Y SORPENDENTE DESCUBRIMIENTO

Polvos anti-asmáticos de Gastaldo.

De resultados completamente satisfactorios como puede verse en los prospectos, por los notables certificados facultativos y cartas de los señores que han sido curados.

Depositarios, Lugo Sres. Iglesias. Traviesa, 6. Coruña, Sres. Villar. Oviedo, Sres. Santamaria.

— 4 —

situaciones de activo ó reserva activa, no podrán los individuos de tropa contraer matrimonio; pudiendo verificarlo los de la segunda reserva en cualquier tiempo; y los reclutas disponibles despues de los dos primeros años de servicio.

Los soldados de la segunda reserva, como los reclutas disponibles, podrán recibir órdenes sagradas á los seis años de servicio en cualquiera situación; y si en este nuevo estado fuesen llamados á las armas por ponerse en pié de guerra la segunda reserva, acudirán al llamamiento, y serán destinados á las funciones de su sagrado ministerio.

Segundo. Los artículos 12, 14, 15, 16, 19 y 20 dirán así:

«Art. 12. A los que se engancharen ó reengancharen voluntariamente se les abonarán los premios que se fijen en un reglamento especial segun los casos.

Art. 14. En todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley prescribe.

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de éstos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del Reino.

Los que enbran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar su servicio en tiempo de paz.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas en los cuerpos activos, é ingresará desde luego en las filas el número de hombres que fuere necesario y designe un Real decreto expedido por el ministerio de la Gobernación á propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares á disposición del Gobierno, formando los batallones de depósito bajo la denominación de reclutas disponibles.

El contingente de las islas Canarias será proporcionado á las bajas que deban cubrirse en los cuerpos del Ejército de las mismas, y se fijará anualmente en disposiciones especiales dictadas por el ministerio de la Gobernación á propuesta del de la Guerra.

Art. 19. En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del Ejército permanente, el Gobierno, en virtud del decreto expedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Para cubrir las bajas ó completar la fuerza del Ejército activo

— 5 —

puesto en pié de guerra se llamará á los reclutas disponibles por medio de un decreto; y segun las reglas que establece el art. 6.º

Si llamada á las armas toda la reserva activa, y cubiertas las bajas del Ejército en pié de guerra, fuese necesario aun aumentar su fuerza, se movilizarán todos ó parte de los cuerpos de la segunda reserva por medio de una ley, ó bien por decreto acordado en Consejo de Ministros, si estuvieren cerradas las Cortes.

Art. 20. Los Ejércitos de las provincias de Ultramar se reemplazarán en primer lugar con voluntarios pertenecientes al Ejército en cualquiera de sus situaciones, ó por individuos que hayan servido ó no pasen de 35 años, para lo cual el Ministro de la Guerra podrá ensayar los medios que considere más oportunos. En segundo lugar y cuando el número de voluntarios no sea suficiente á cubrir las bajas, se procederá á enviar reclutas de cada llamamiento anual sorteados individualmente á presencia de las personas que designa el artículo 132.

Cuando en caso de guerra estos medios no fuesen suficientes para cubrir aquellos Ejércitos, el Gobierno podrá determinar un sorteo dentro del personal de los cuerpos activos, y aún el envío de estos completos segun los casos.

Las fuerzas de dichos Ejércitos se determinarán anualmente por las Cortes en la misma forma que para el de la Península.

Los individuos destinados á los Ejércitos de Ultramar servirán en ellos cuatro años, á contar desde el día de su embarque, y cumplido dicho plazo pasarán á formar parte de la segunda reserva por otros cuatro.

Si al cumplir los primeros cuatro años en aquellos Ejércitos desearan continuar allí dos ó más en activo ó en reserva, activa, recibirán la licencia absoluta al cumplir dichos seis años.

Respecto á los mozos destinados á la Marina se observarán las disposiciones especiales porque se rigen los cuerpos de la misma.»

Tercero. El párrafo segundo del art. 25 dirá en esta forma:

«Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no reúnan las condiciones prevenidas en el art. 9.º, ó no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley impone.»

Cuarto. Los artículos 28 y 29 dirán como sigue:

«Art. 28. Al Real decreto que anualmente ha de expedirse por el Ministerio de la Gobernación, segun lo dispuesto en el art. 16, acompañará siempre un estado general en el que se designe el contingente de los hombres con que cada provincia ó zona militar, cuando se forman estas, ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército de mar y tierra.

Art. 29. Se fijará el cupo de cada provincia ó zona militar en el repartimiento general del contingente con relacion al número de mo-